



SE LLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CIENTA Y VEVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr D. Carlos Tercero

se halla dha Casa, por el crecido numero de pobres de ambos  
sexos q. se hallan acogidos en ella, y la carencia de los  
limosnas y Arrendamientos con q. se sostiene a causa de la noto-  
ria esterilidad de los tiempos, por cuya razon concluye su-  
plicando a la Ciudad q. para subvenir en parte a lo  
de dichos pobres y su manutencion, se sirva man-  
dante librar la cantidad que sea de su agrado en cuenta  
de la q. le pueda pertenecer en este presente año, por la  
cuarta parte de el Arrendamiento del Propio de la Cañisera-  
da, q. en virtud de R. facultad le está consignada, con lo q.  
se expresa. La Ciudad hauiendo oido, y  
conferido Acordo, q. en cuenta de el ha de haver, q. por  
dha quarta parte del Arrendamiento de la Cañisera, cor-  
pondiese en este año a dha Casa de misericordia, se despa-  
che libramiento de sesientos e ducados de r. a favor de  
D. Garcia Vaxioneros, y contra los efectos de Propio  
y su depositario Adm. como se acostumbra.

Se haga Representacion sobre q. La Ciudad acuerda se execute la Representacion q. esta  
la Ciudad encienda acordada sobre q. este Ayuntamiento por medio de los  
en la direccion y Cavalleros Comisarios q. nombre, tenga Interuencion  
por. no de la Casa de Misericordia en el gobierno economico de la Casa de misericordia, esta-  
blecida en esta Capital, y en todo lo demas q. sea anexo

